



**RESOLUCIÓN No. 1861
12 de Abril de 2021**

“Por la cual se otorga la Afiliación de una Liga a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas en uso de las facultades legales otorgadas por los Estatutos, en el Capítulo III, Artículo 11 y

CONSIDERANDO

Que la señora **IVONNE PAOLA BOHADA AZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.780.297, actuando como Presidente y Representante Legal de la **Liga de Actividades Subacuáticas del Magdalena**, organismo deportivo con domicilio en la Ciudad de Santa Marta, solicitó su afiliación como miembro activo a la Federación.

Que el citado Organismo cuenta con el reconocimiento deportivo por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, según Resolución No. 000482 de fecha 27 de marzo de 2020.

Que el peticionario acompaña su solicitud con los documentos de orden Legal establecidos en el Artículo 10, Capítulo III de los Estatutos de la Federación.

Que el objeto de **la Liga** es promover, entre sus integrantes, la práctica de las actividades subacuáticas, con el ánimo de participar en las competencias que organicen las diferentes entidades deportivas.

Que a través de los documentos que reposan en ésta entidad y la visita a la **Liga de Actividades Subacuáticas del Magdalena**, se estableció su existencia real.



**RESOLUCIÓN No. 1861
12 de Abril de 2021**

“Por la cual se otorga la Afiliación de una Liga a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS”

RESUELVE

Artículo Primero: Otorgar la afiliación deportiva, con todos los derechos y deberes establecidos en los Estatutos de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, a la **Liga de Actividades Subacuáticas del Magdalena**, organismo domiciliado en la Ciudad de Santa Marta, registrando a la señora **IVONNE PAOLA BOHADA AZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.780.297, como Representante Legal de la misma.

Parágrafo: La presente afiliación tendrá vigencia por el mismo período establecido en la Resolución del Reconocimiento Deportivo, para desarrollar los fines establecidos y no se constituye en un permiso, autorización o licencia para actividades diferentes a las Actividades Subacuáticas.

Artículo Segundo: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos que establece la ley.

Se firma en Bogotá, D.C, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario